

OFICIO SHA/008/2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
PALACIO LEGISLATIVO
CALZADA PEDRO A. GALVAN NORTE
ESQUINA CON LOS REGALADOS
COLIMA, COL.
P R E S E N T E

En cumplimiento a los articulos 37 fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 45 fracción I inciso b), fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el H. Cabildo en Sesión Pública No. 03, de carácter Ordinaria, celebrada el 12 de Noviembre del 2015, en el Punto Doce del Orden del día aprobó por unanimidad en votación nominal la remisión al H. Congreso del Estado de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Con el propósito de dar total cumplimiento a los preceptos antes señalados, anexo al presente envío la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Manzanillo, Colima, así como la certificación del acuerdo de la Sesión de Cabildo correspondiente.

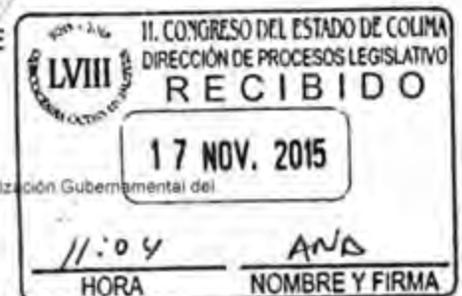
Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Colima, 12 de Noviembre del 2015
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE

Manzanillo Ayuntamiento



- c.c.p. - C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO - Síndico Municipal - Para su conocimiento y efectos legales.
c.c.p. - C.P. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ - Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado - Mismo fin
c.c.p. - C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO - Tesorera Municipal - Mismo fin
c.c.p. - Archivo



- - - EL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

--- QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 03 DE CARÁCTER ORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA JUEVES 12 DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PRESENTADA POR LA C. P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, TESORERA MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2016, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el municipio de Manzanillo Colima, precisa contar con recursos financieros provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de las contribuciones que sus habitantes hagan a la Hacienda Municipal de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Según el principio de anualidad que rige el presupuesto del municipio, la Ley de Ingresos solo tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, prorrogándose su vigencia solo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima y la Ley del municipio libre del Estado de Colima.

TERCERO.- La presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de recursos que percibirá el municipio de Manzanillo Colima, durante la vigencia de la Ley, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Su monto total será de **\$747,554,048.99 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** y se integra de tres grandes grupos: a) los Ingresos de Gestión, b) las Participaciones, Aportaciones, Transferencias,



Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y c) los Ingresos extraordinarios por Financiamientos. Dentro del primer gran grupo se contemplaron los siguientes rubros: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Dentro del segundo gran grupo las participaciones y fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios, los cuales se determinaron de la forma siguiente:

INGRESOS DE GESTIÓN:

En materia de ingresos de gestión, que se constituye de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 4.5% en relación a las estimaciones similares a los ingresos obtenidos en el presente año, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo Colima, se encuentran establecidas en unidades de salario mínimo. Sin embargo, algunos conceptos de ingresos se tomaron como base para su presupuestación, su comportamiento particular en el Ejercicio 2015.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Para el ingreso esperado por las participaciones federales y las aportaciones para los fondos del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, y proporcionados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima mediante correo electrónico, de fecha 26 de octubre de 2015, mismas que espera recibir el Municipio de Manzanillo para el ejercicio 2016.

En el renglón de convenios de Programas Federales para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio, se incluyen la cantidad de \$10,900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) que se recibirán del gobierno federal para los programas SUBSEMUN, Fondo de Zona Federal y Convenio de Multas Federales No Fiscales.

En el caso de la participación aduanal del 0.136% de la recaudación federal participable que le corresponde al Municipio de Manzanillo se proyectó con un incremento del 4.5% sobre la cantidad recaudada y estimada al 31 de diciembre de 2015.

En el caso de los derechos por uso y goce de Zona Federal, se están presupuestando con una cantidad igual a lo ingresado real de enero a septiembre 2015 y el ingreso real de octubre a diciembre, del Ejercicio 2014.



CUARTO.- Derivado de las reformas legislativas que se realizaron en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se incluyen en la iniciativa Ley de Ingresos municipales, un artículo especial relacionado con los ingresos correspondientes a los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás, que recauda y administra el municipio por conducto de la comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

QUINTO.- En el ejercicio fiscal 2016, se aplicará la tasa de recargos del 2.25% por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente decreto:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Manzanillo, percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de **\$747,554,048.99 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016		
RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
4 1 1	IMPUESTOS	\$ 181,518,511.20
4 1 1 1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 402,844.70
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	\$ 402,844.70
4 1 1 2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 151,631,958.96
	IMPUESTO PREDIAL	\$ 172,198,723.16
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$ 20,566,764.20
4 1 1 3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$ 22,877,940.05
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$ 22,877,940.05



4 1 1 4	ACCESORIOS	\$ 6,605,767.49
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,307,072.70
	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$ 282,592.26
	OTROS ACCESORIOS	\$ 16,102.52
4 1 4	DERECHOS	\$ 71,046,565.65
4 1 4 1	DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,060,496.00
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$ 2,060,496.00
4 1 4 3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 50,974,249.64
	SERVICIOS MÉDICOS	\$ 221,456.28
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 42,284,752.43
	ASEO PÚBLICO	\$ 5,407,319.13
	CEMENTERIOS	\$ 896,475.65
	RASTRO	\$ 906,968.97
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,257,277.17
4 1 4 4	OTROS DERECHOS	\$ 17,726,370.61
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$ 6,317,944.01
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$ 1,988,073.14
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 5,287,224.41
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 208,286.55
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$ 628,855.97
	CATASTRO	\$ 1,697,122.41
	ECOLOGÍA	\$ 203,450.40
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$ 1,395,413.72
4 1 4 5	ACCESORIOS	\$ 285,449.40
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	\$ 6,467.56
	RECARGOS	\$ 278,981.84



4 1 5	PRODUCTOS	\$ 8,821,202.36
4 1 5 1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 8,821,202.36
4 1 5 1 1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 8,376,519.64
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 6,433,730.37
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 841,523.75
	FORMAS IMPRESAS	\$ 817,938.12
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	\$ 5,212.76
	OTROS PRODUCTOS	\$ 278,114.65
4 1 5 1 3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$ 444,682.72
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 365.17
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$ 129,549.01
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$ 302,230.96
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$ 7,588.84
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 4,948.74
4 1 6	APROVECHAMIENTOS	\$ 5,671,697.06
4 1 6 1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 5,671,697.06
4 1 6 1 2	MULTAS	\$ 3,480,075.71
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$ 5,876,206.72
	RECARGOS DE MULTAS	\$ 41,236.76
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$ 2,437,367.77
4 1 6 1 9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 2,191,621.35
	INTERESES	\$ 13,792.36
	REINTEGROS	\$ 1,342,591.97
	DEPÓSITOS	\$ 50,792.70
	OTROS	\$ 784,444.32



4 1 8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$ 480,496,072.73
4 1 8 1	PARTICIPACIONES	\$ 331,152,834.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 155,803,095.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 67,755,304.00
	ISAN	\$ 2,141,817.00
	IEPS	\$ 2,785,041.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 7,181,787.00
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$ 7,216,227.00
	PARTICIPACION ADUANAL 0.136 % DE LA RFP	\$ 83,499,768.00
	PARTICIPACION ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	\$ 4,769,795.00
4 1 8 2	APORTACIONES	\$ 118,658,303.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 27,281,656.00
	FAIS DEL EJERCICIO	\$ 27,281,656.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 91,376,647.00
	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$ 91,376,647.00
4 1 8 3	CONVENIOS	\$ 30,684,935.73
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 420,536.17
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 26,878.09
	ZOFEMAT	\$ 18,995,588.84
	ACCESORIOS DE ZOFEMAT	\$ 341,932.62
	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	\$ 10,900,000.00
	SUMA DE INGRESOS	\$ 747,554,048.99

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2016, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Solo se podrá disponer de ellos en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del



municipio de Manzanillo, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y el abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2016, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran en rubros que autorice de manera previa el H. Cabildo.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2016 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual por concepto de recargos.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2016 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$210'210,522.23 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2016, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

ARTÍCULO 9º.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

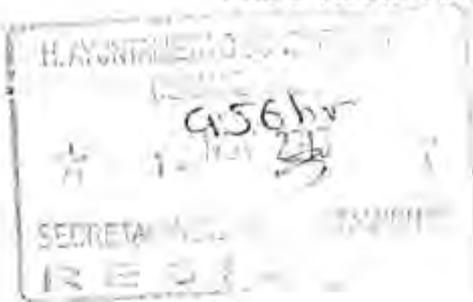
Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO Y UNA VEZ PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL**, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS ANTES REFERIDA, PARA EL AÑO 2016, PARA SER REMITIDA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE -----



Municipio de Manzanillo Colima
TESORERÍA MUNICIPAL



Oficio No.: TM/515/2015

Asunto: Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, para ejercicio 2016.

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE

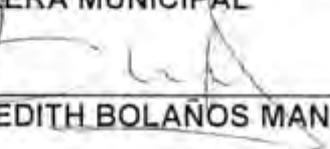
Secretario de H. Ayuntamiento
Municipio de Manzanillo Colima.
PRESENTE:

Por medio de la presente, envié a Usted, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016, y solicito sea propuesto en la próxima Sesión Cabildo para su aprobación.

Lo anterior, para estar en posibilidades de dar cumplimiento de conformidad a las disposiciones del artículo 94 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima*, artículos 45 fracción IV inciso c) y 72 fracción I, de la *Ley del Municipio Libre del Estado de Colima*. (Se anexa Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016).

Sin otro particular que exponerle, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Manzanillo, Colima, a 09 Noviembre de 2015.
TESORERA MUNICIPAL


C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO
TESORERÍA

C.c.p. Archivo.

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el municipio de Manzanillo Colima, precisa contar con recursos financieros provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de las contribuciones que sus habitantes hagan a la Hacienda Municipal de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Según el principio de anualidad que rige el presupuesto del municipio, la Ley de Ingresos solo tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, prorrogándose su vigencia solo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima y la Ley del municipio libre del Estado de Colima.

TERCERO.- La presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de recursos que percibirá el municipio de Manzanillo Colima, durante la vigencia de la Ley, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Su monto total será de **\$747,554,048.99 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** y se integra de tres grandes grupos: a) los Ingresos de Gestión, b) las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y c) los Ingresos extraordinarios por Financiamientos. Dentro del primer gran grupo se contemplaron los siguientes rubros: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Dentro del segundo gran grupo las participaciones y fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios, los cuales se determinaron de la forma siguiente:

INGRESOS DE GESTIÓN:

En materia de ingresos de gestión, que se constituye de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 4.5% en relación a las estimaciones similares a los ingresos obtenidos en el presente año, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo Colima, se encuentran establecidas en unidades de salario mínimo. Sin embargo, algunos conceptos de ingresos se tomaron como base para su presupuestación, su comportamiento particular en el Ejercicio 2015.

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

2

Para el ingreso esperado por las participaciones federales y las aportaciones para los fondos del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, y proporcionados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima mediante correo electrónico, de fecha 26 de octubre de 2015, mismas que espera recibir el Municipio de Manzanillo para el ejercicio 2016.

En el renglón de convenios de Programas Federales para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio, se incluyen la cantidad de \$10,900,000.00 (diez millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) que se recibirán del gobierno federal para los programas SUBSEMUN, Fondo de Zona Federal y Convenio de Multas Federales No Fiscales.

En el caso de la participación aduanal del 0.136% de la recaudación federal participable que le corresponde al Municipio de Manzanillo se proyectó con un incremento del 4.5% sobre la cantidad recaudada y estimada al 31 de diciembre de 2015.

En el caso de los derechos por uso y goce de Zona Federal, se están presupuestando con una cantidad igual a lo ingresado real de enero a septiembre 2015 y el ingreso real de octubre a diciembre, del Ejercicio 2014.

CUARTO.- Derivado de las reformas legislativas que se realizaron en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se incluyen en la iniciativa Ley de Ingresos municipales, un artículo especial relacionado con los ingresos correspondientes a los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás, que recauda y administra el municipio por conducto de la comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

QUINTO.- En el ejercicio fiscal 2016, se aplicará la tasa de recargos del 2.25% por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente decreto:

“Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima”



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Manzanillo, percibirá en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de **\$747,554,048.99 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016		
RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
4 1 1	IMPUESTOS	\$ 181,518,511.20
4 1 1 1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 402,844.70
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	\$ 402,844.70
4 1 1 2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 151,631,958.96
	IMPUESTO PREDIAL	\$ 172,198,723.16
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$ 20,566,764.20
4 1 1 3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$ 22,877,940.05
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$ 22,877,940.05
4 1 1 4	ACCESORIOS	\$ 6,605,767.49
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,307,072.70
	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	\$ 282,592.26
	OTROS ACCESORIOS	\$ 16,102.52
4 1 4	DERECHOS	\$ 71,046,565.65

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"



Municipio de Manzanillo Colima

TESORERÍA MUNICIPAL



4 1 4 1	DERECHOS POR EL USO, GOCE APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,060,496.00
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$ 2,060,496.00
4 1 4 3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 50,974,249.64
	SERVICIOS MÉDICOS	\$ 221,456.28
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 42,284,752.43
	ASEO PÚBLICO	\$ 5,407,319.13
	CEMENTERIOS	\$ 896,475.65
	RASTRO	\$ 906,968.97
	SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,257,277.17
4 1 4 4	OTROS DERECHOS	\$ 17,726,370.61
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$ 6,317,944.01
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$ 1,988,073.14
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 5,287,224.41
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 208,286.55
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$ 628,855.97
	CATASTRO	\$ 1,697,122.41
	ECOLOGÍA	\$ 203,450.40
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$ 1,395,413.72
4 1 4 5	ACCESORIOS	\$ 285,449.40
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	\$ 6,467.56
	RECARGOS	\$ 278,981.84
4 1 5	PRODUCTOS	\$ 8,821,202.36
4 1 5 1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 8,821,202.36
4 1 5 1 1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 8,376,519.64

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"

Av. Juárez N° 100, Colonia Centro C.P. 28200 Tels. (314) 13 72290 y (314) 13 72238 Manzanillo, Colima, México.

www.manzanillo.gob.mx



Municipio de Manzanillo Colima

TESORERÍA MUNICIPAL



	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 6,433,730.37
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 841,523.75
	FORMAS IMPRESAS	\$ 817,938.12
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	\$ 5,212.76
	OTROS PRODUCTOS	\$ 278,114.65
4 1 5 1 3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$ 444,682.72
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 365.17
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$ 129,549.01
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$ 302,230.96
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$ 7,588.84
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 4,948.74
4 1 6	APROVECHAMIENTOS	\$ 5,671,697.06
4 1 6 1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 5,671,697.06
4 1 6 1 2	MULTAS	\$ 3,480,075.71
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$ 5,876,206.72
	RECARGOS DE MULTAS	\$ 41,236.76
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$ 2,437,367.77
4 1 6 1 9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 2,191,621.35
	INTERESES	\$ 13,792.36
	REINTEGROS	\$ 1,342,591.97
	DEPÓSITOS	\$ 50,792.70
	OTROS	\$ 784,444.32
4 1 8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$ 480,496,072.73
4 1 8 1	PARTICIPACIONES	\$ 331,152,834.00

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"

Av. Juárez N° 100, Colonia Centro C.P. 28200 Tels. (314) 13 72290 y (314) 13 72238 Manzanillo, Colima, México.

www.manzanillo.gob.mx



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 155,803,095.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 67,755,304.00
	ISAN	\$ 2,141,817.00
	IEPS	\$ 2,785,041.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 7,181,787.00
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$ 7,216,227.00
	PARTICIPACION ADUANAL 0.136 % DE LA RFP	\$ 83,499,768.00
	PARTICIPACION ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	\$ 4,769,795.00
4 1 8 2	APORTACIONES	\$ 118,658,303.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 27,281,656.00
	FAIS DEL EJERCICIO	\$ 27,281,656.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 91,376,647.00
	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$ 91,376,647.00
4 1 8 3	CONVENIOS	\$ 30,684,935.73
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 420,536.17
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 26,878.09
	ZOFEMAT	\$ 18,995,588.84
	ACCESORIOS DE ZOFEMAT	\$ 341,932.62
	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	\$ 10,900,000.00
	SUMA DE INGRESOS	\$ 747,554,048.99

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2016, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Solo se podrá disponer de ellos en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



del municipio de Manzanillo, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y el abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, y aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2016, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran en rubros que autorice de manera previa el H. Cabildo.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2016 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual por concepto de recargos.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2016 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas

“Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima”



Municipio de Manzanillo Colima TESORERÍA MUNICIPAL



del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$210'210,522.23 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2016, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

ARTÍCULO 9º.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Manzanillo, Colima; a 09 Noviembre de 2015.
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CLAUDIA EDITH BOLANOS MANZO
TESORERÍA

Archivo.-

"Año 2015, 75 años de la fundación de la universidad de Colima"